

Primer Taller Internacional de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, con motivo del cual se elaboraron los Principios de París

7-9 de octubre de 1991



La celebración del primer Taller Internacional de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos se llevó a cabo del 7 al 9 de octubre de 1991 en París.¹ El resultado fue la elaboración de los Principios de París: el marco que guía la labor de las Instituciones Nacionales de los Derechos Humanos (INDH) para contribuir a la construcción de un mundo en el que las personas disfruten de libertad, seguridad y respeto.

“No estamos aquí para hacer del INDH una trinchera personal desde la cual oponerse a los cambios y los consensos sobre los que ya avanza la humanidad. Estamos aquí para que esos cambios y consensos se encarnen en nuestra sociedad y nos permitan avanzar con las demás naciones en la búsqueda inacabable de un mundo mejor, de un mundo más justo”.

Lorena Fries
Exdirectora de las INDH

¹ Instituto Nacional de Derechos Humanos. Principios de París cumplen 20 años como pilar para las instituciones nacionales de derechos humanos, <https://goo.su/fzv47w5>

Al ser reconocidos internacionalmente, los Principios confieren legitimidad y credibilidad, pero no son jurídicamente obligatorios.

No deja de sorprender que, a pesar de esa circunstancia, estos principios se hayan convertido en el parámetro indiscutido para medir el diseño estructural de las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH). Tan importantes son estas directrices que la misma ONU las ha tenido en cuenta al definir a las INDH como entidades establecidas por los Estados en su constitución, en una ley o en un decreto, y cuyas funciones están específicamente delineadas para promover y proteger los derechos humanos.²

Las INDH son organizaciones independientes creadas por los Estados para promover y proteger los derechos humanos (DD.HH.) en sus países; tienen vínculos inherentes con la legislación internacional en materia de derechos humanos, que refuerzan sus funciones y su repercusión, y están sometidas a las normas mínimas internacionales establecidas en los Principios de París.³

Los Principios de París fueron adoptados por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la Resolución 1992/54; reafirmada por la Asamblea General en la Resolución 48/134 de 1993.⁴ Los principales criterios que las INDH deben cumplir son los siguientes:

- Un mandato amplio para promover y proteger los derechos humanos.
- Independencia formal y funcional.
- Pluralismo, que representa todos los aspectos de la sociedad.
- Recursos adecuados y autonomía financiera.
- Libertad para abordar cualquier problema de derechos humanos que surja.
- Informe anual sobre la situación nacional de los derechos humanos.
- Cooperación con actores nacionales e internacionales, y la sociedad civil.⁵

² Sebastián López Escárceña. "Los Principios de París y las instituciones de derechos humanos en América Latina", *Revista Derecho del Estado*, n.º 52, mayo-agosto, 2023, <https://goo.su/xZlulW>

³ Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. *Instituciones Nacionales de Derechos Humanos: Retos, prácticas alentadoras y oportunidades*, <https://goo.su/FhCOIkA>

⁴ Naciones Unidas. Conferencia Anual de la GANHRI, <https://goo.su/oUpPQg>

⁵ RINDHCA. "¿Qué son los principios de París?", <https://goo.su/MAZATOK>

En el 2023 se conmemoró el 30 aniversario de la aprobación de los Principios de París, lo cual brindó la oportunidad de recordar la trascendencia de los DD. HH. en nuestra vida cotidiana, reflexionar sobre los logros alcanzados por las INDH en los últimos 30 años, debatir sobre las repercusiones y la contribución de estas Instituciones en los planos nacional, regional e internacional, en colaboración con otras entidades, y destacar las medidas adoptadas hoy por las INDH para abordar los acuciantes problemas de derechos humanos que enfrentan las comunidades de todo el mundo.⁶

Para llevar a cabo la labor y el mandato de proteger y promover los DD. HH. del pueblo, es necesario que las INDH mantengan su independencia, y que no intervenga ninguna clase de poder o influencia ajena. En este sentido, los Principios de París establecen la autonomía de las INDH, como una condición para el respeto, promoción divulgación y observancia de los DD. HH; autonomía respecto de las instancias del Estado y para establecer las condiciones materiales, normativas y presupuestales a fin de que puedan ser efectivamente autónomas en el desarrollo y cumplimiento de sus funciones. De ahí la importancia de tales Principios ya que estos

proveen los parámetros a través de los cuales se miden las instituciones nacionales de derechos humanos, en el importante proceso de acreditación que administra la red internacional que hoy las agrupa. Por su origen, dichos principios privilegian como modelo institucional a la comisión de derechos humanos sobre el *ombudsman* y el instituto de derechos humanos, y se centran en la creación de estas instituciones, más que en su posterior funcionamiento.⁷

Por su parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos impulsa la difusión de los Principios de París y acciones conjuntas para su cumplimiento, no solo desde el ámbito nacional y desde sus competencias, sino promoviendo la cooperación regional e internacional en el marco de la Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (RINDHCA) y la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI).⁸

Imagen: <https://goo.su/MAZATOK>

⁶ Naciones Unidas. Conferencia Anual de la GANHRI, <https://goo.su/oUpPQg>

⁷ Sebastián López Escárceña. "Los Principios de París y las instituciones de derechos humanos en América Latina", *Revista Derecho del Estado*, n.o 52, mayo-agosto, 2023, <https://goo.su/xZluIW>

⁸ RINDHCA. Haciendo realidad los derechos humanos para todas las personas..., <https://goo.su/qCTrAJY>